



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20171100038325 DEL 09-06-2017

“Por la cual se modifica el numeral 2 del artículo tercero de la Resolución No. 20171100035515 de mayo 31 de 2017”

EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las atribuciones fijadas por la Ley 87 de 1993 y los Decretos 1826 de 1994 y 943 de 2014 y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la Administración Pública tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos establecidos en la Ley y que su función administrativa se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 269 de la Constitución Política determina que las autoridades correspondientes en la Entidades Públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, concordante con el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto No. 648 de 2017, determinan que los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la misma Ley, deberán contar con un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del más alto nivel jerárquico de la Administración.

Que conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 5 del Decreto 2145 de 1999, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Institucional, tendrá como responsabilidad la coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.

Que el artículo 2 del Decreto 943 de 2014 determina que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno, será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad.

Que los artículos Nos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.6 del Decreto No. 648 de 2017, establecieron nuevos lineamientos en la conformación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y las funciones propias del mismo.

Que en atención a lo dispuesto en el Decreto No. 648 de 2017, la CNSC profirió la Resolución No. 20171100035515 de mayo 31 de 2017 *“Por la cual se deroga la Resolución No. 1856 de mayo 16 de 2012 y se establecen nuevos lineamientos para Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno en la Comisión Nacional del Servicio Civil”*.

Que el numeral 2 del artículo tercero de la Resolución ibídem, dispuso como función del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno *“2. ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.”*

Que el literal b) del artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Acuerdo No. 648 de 2017, señala frente a la función referida en el numeral 2 del artículo tercero de la Resolución No. 20171100035515 de 2015, la siguiente:

"Por la cual se modifica el numeral 2 del artículo tercero de la Resolución No. 20171100035515 de mayo 31 de 2017"

"b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración."

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el numeral 2 del artículo tercero de la Resolución No. 20171100035515 de 2017, en los términos definidos en el literal b) del artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el numeral 2 del artículo tercero de la Resolución No. 20171100035515 de mayo 31 de 2017, así:

"2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración."

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Presidente (E)

Proyectó: F/Díaz. Profesional Oficina de Control Interno.
Revisó: E/Pachecho. Asesor Presidencial.
Revisó: D/Rozo. Jefe (e) Oficina de Control Interno.